



NovaUniversitas

Aude Sapere

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

En el municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, siendo las dieciséis horas del día 16 de abril del año 2024, se constituyen en la Vice-Rectoría de Administración de NovaUniversitas, sita en Carretera Oaxaca- Puerto Ángel, s/n, Kilómetro 34.5, San Jacinto, Ocotlán de Morelos, Oaxaca domicilio que ocupa la Universidad NovaUniversitas, las CC. L.C.E. Araelvi Moya Solano, en su carácter de Vice-Rectora de Administración y la L.A.N, Rosa María Luis Hernández, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, ambos de la NovaUniversitas, con la finalidad de emitir el presente:

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, mediante el cual la Universidad NovaUniversitas, determina procedente solicitar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de NovaUniversitas, la dictaminación para llevar a cabo la "Adquisición de una camioneta Pick Up doble cabina Modelo 2024, para NovaUniversitas Campus Central Ocotlán", con recursos provenientes de INGRESOS PROPIOS bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, hasta por un monto de \$450,000.0 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, al tenor de los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El 18 de abril del año 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la creación de un Organismo Público Estatal denominado "NovaUniversitas".

El 10 de febrero del año 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Reglamento Interno de NovaUniversitas donde regula la actuación en el ámbito de competencia de cada una de las áreas y órganos que la integran.

La universidad "NovaUniversitas" es un Organismo Público Estatal del Gobierno del Estado de Oaxaca, que está dotado con personalidad y capacidad jurídica propia, para alcanzar los fines de la docencia en educación superior, la investigación científica, la difusión de la cultura y la promoción del desarrollo.

Que con fecha 18 de octubre de 2010, se constituye ante el Consejo Académico de esta Institución el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de NovaUniversitas y en sesión extraordinaria del Consejo Académico del 25 de enero del año 2024 se dan nombramientos a los actuales integrantes del Comité.

Que con fecha 22 de marzo de 2024 se recibió el oficio 026/NU/VA-I/2024 firmado por la L.C.E Araelvi Moya Solano Vice-Rectora de Administración donde informa al titular de NovaUniversitas Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias, la necesidad de contar con vehículo oficial como medio de transporte para el desarrollo de las actividades del personal académico y administrativo del Campus Central.



2. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 4 fracción III de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024; Artículos 45 y 46 fracción III y V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, existen razones debidamente fundadas y motivadas que acreditan las causas por las que procede celebrar la contratación objeto del presente dictamen a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación, por encontrarnos en uno de los supuestos que prevé el artículo 46 fracción III y V de la Ley; por lo que de manera enunciativa más no limitativa se señalan los siguientes dispositivos legales:

- I. Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Artículo 4 fracción III de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024;
- III. Artículos 45 y 46 fracción III y V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Administración de Bienes Mueble e Inmuebles del Estado de Oaxaca
- IV. Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y
- V. Artículos 5, 6, 8, 25 fracción 1, 26 y 28 fracción I del Reglamento Interno de NovaUniversitas.

Debemos partir del hecho que por regla general el procedimiento de contratación es el de la Licitación Pública, sin embargo, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Administración de Bienes Mueble e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en su Artículo 28, establece: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

- I. Compra directa menor;
- II. Adjudicación directa;
- III. Invitación restringida;
- IV. Invitación abierta estatal;
- V. Licitación pública estatal;
- VI. Licitación pública nacional, y
- VII. Licitación pública internacional.

En su Artículo 45 establece "La selección del procedimiento de adjudicación directa que realicen las Dependencias y Entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado" y en su artículo 46 "Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, deberán solicitar la autorización al Comité para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación, a través de



NovaUniversitas

Audē Sapere

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

adjudicación directa, cuando:" fracción III. "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados" y fracción V. "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla". Donde cada una de las modalidades se rige por los rangos de contratación que establece el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Entonces, del análisis armónico de la Ley se distinguen fundamentalmente dos criterios de contrataciones, el primero como ya se ha dicho obedece a los importes o montos que determina el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y el segundo criterio atiende a las excepciones a la Licitación Pública, establecido en el artículo 28 y de los supuestos que se encuentran previstos en el artículo 45 y 46 fracción III y V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Administración de Bienes Mueble e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, existen contrataciones que son susceptibles de no sujetarse al procedimiento de Licitación, cuando se encuentran en alguno de los supuestos de las fracciones que establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Administración de Bienes Mueble e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

De lo anterior se deduce que, tanto el artículo 45 y 46 fracción III y V de la Ley, invocan el supuesto de que se han agotado los tiempos para llevar a cabo la licitación; debido a que la Administración Pública Estatal se encuentra a punto de cerrar, y no darían los tiempos que conlleva realizar un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas a través de COMPRANET, tal y como lo establece el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. En ese sentido resulta procedente el desahogo de dicho procedimiento a través del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de NovaUniversitas mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación, presentando el Estudio de Mercado con el Cuadro Comparativo que contiene las cotizaciones de al menos 3 proveedores.

Por tanto y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Prestación de Servicios y Administración de Bienes Mueble e Inmuebles del Estado de Oaxaca, para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, esta Universidad cumple con los criterios siguientes:

- I.Reducir los trámites y dar transparencia a los procedimientos
- II.Distribuir y racionalizar mejor los recursos públicos
- III.Optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles;
- IV.Promover la modernización, la eficiencia y la eficacia del sector público, y
- V.Promover y dar prioridad a la participación de los Proveedores Estatales en los procesos de adquisiciones.



Así como con los criterios de:

3. CRITERIOS DE LA CONTRATACIÓN

ECONOMÍA: Este criterio es entendido como la reducción al mínimo en el costo de los recursos utilizados para desempeñar una actividad a un nivel de calidad apropiado, ejercido recta y prudentemente, ya que de no tomarse en cuenta se corre el riesgo de efectuarse contrataciones a mayores costos o de menor calidad.

EFICACIA: Con el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación se logrará llevar a cabo la adquisición del bien solicitado, con oportunidad y atendiendo las características requeridas, a fin de obtener las mejores condiciones de contratación y atender la eventualidad señalada en el presente Dictamen de Justificación de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación, toda vez que el proveedor cuenta con la capacidad de respuesta inmediata.

EFICIENCIA: La contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, hace posible atender las necesidades de esta Universidad, logrando conseguir las mejores condiciones para la misma, evitando un incremento en los costos de transporte para el desarrollo de las actividades del personal académico y administrativo; con las cuales se da cumplimiento a los objetivos de la misión de la NovaUniversitas, en beneficio de la comunidad universitaria.

IMPARCIALIDAD: Para determinar al prestador de servicio con el que se pretende contratar mediante la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación, no se conceden preferencias, privilegios o designios en favor de proveedor alguno, toda vez que el precio ofertado del bien es el que impera en el mercado, contando con las mismas especificaciones y condiciones establecidos previamente.

HONRADEZ: Este procedimiento de Adjudicación directa cumple cabalmente con el principio de honradez, toda vez que, en el proceso de selección del proveedor, así como en la ejecución del recurso para adquirir los bienes motivo de este documento de justificación, se lleva con estricto apego a la ley, buscando únicamente beneficio a la sociedad.

TRANSPARENCIA: En este sentido se garantiza que toda la información derivada del procedimiento de contratación que se realizará, será accesible, clara, oportuna, completa, verificable y a disposición de los ciudadanos que los requieran a través de las instancias competentes prevaleciendo así el principio constitucional de máxima publicidad. por lo que el expediente estará disponible de una forma clara y completa en el portal de transparencia de NovaUniversitas: https://www.novauniversitas.edu.mx/licitaciones_invitaciones.html.

En síntesis, se concluye en este apartado, que el respeto al cumplimiento de los principios o criterios mencionados, periten conseguir o tratar de obtener los fines de la planeación y satisfacer las necesidades de NovaUniversitas con la mayor economía y calidad.

En consecuencia y por lo antes expuesto en el presente dictamen de justificación, tomando en cuenta la importancia que reviste llevar a cabo la adquisición del bien, NovaUniversitas emite el siguiente:



NovaUniversitas

Aude Sapere

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

DICTAMEN

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 4 fracción III de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024; Artículos 45 y 46 fracción III y V, de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Administración de Bienes Mueble e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 5, 6, 8, 25 fracción I, 26 y 28 fracción I del Reglamento Interno de NovaUniversitas; y en relación con el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; se determina procedente solicitar al Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de NovaUniversitas, su autorización para llevar a cabo la **"Adquisición de una camioneta Pick Up doble cabina Modelo 2024, para NovaUniversitas Campus Central Ocotlán"**, bajo la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación, recomendando su adjudicación el proveedor: AUTOMOTRIZ MARGOM S.A.DE C.V. por presentar una propuesta técnica solvente al cumplir con los requerimientos técnicos solicitados y, cuya propuesta económica resulta no rebasar el techo presupuestal, por un monto de hasta \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEGUNDO. - Túrnese al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de NovaUniversitas la solicitud y el expediente respectivo, solicitándole que en la esfera de su competencia proceda a su análisis, evaluación y dictamen correspondiente.

TERCERO. - Notifíquese a las autoridades que deban conocer el presente asunto, e impleméntense, todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

Así lo acuerdan los C.C. L.C.E. Araelvi Moya Solano, Vice-Rectora de Administración y el L.A.N. Rosa María Luis Hernández, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, ambos de la NovaUniversitas, para solicitar la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de NovaUniversitas.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra el presente dictamen, siendo las diecisiete horas del día de su inicio, firmando al calce para su legal constancia del presente en todos sus términos, los que en el intervinieron.

L.C.E. ADAELVI MOYA SOLANO
Vice-Rectora de Administración de
NovaUniversitas

L.A.N. ROSA MARIA LUIS HERNANDEZ
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales